

0000046

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la rematante, el cual aporta el paz y salvo de Megaobras del predio adjudicado.

2.- ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Cuarto (04°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, de la demandada MARIA MORELIA DE LAS MISERICORDIAS MARTINEZ DE NUÑEZ, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00396-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaría

0000047

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00940-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No 000-0042
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00547-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales

Marta del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARÍA
Secretaría

Auto sust No 0000042
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- REMITASE al peticionario a lo dispuesto en los folios 87-89 de los oficios fechados el 12 de diciembre de 2016 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00243-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaría

Auto sust No 0000043
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00904-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali
Secretaria

Auto sust No 0000044
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00835-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali

0000045

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00909-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Abra del Maribarguen Paz
Secretaria

Auto Inter No. 21

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

Capital	\$	13.000.000
Interés de Mora 31-01-13 A 31-12-16	\$	13.498.420
Total	\$	26.498.420

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00966 (30)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaría

Auto Inter No. 22
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante menos retroactivos por valor de **\$9.569.023**

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2015-010516 (24)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Vergara Paz
SECRETARIA

0000041

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el folio 92 del oficio fechado el 05 de diciembre de 2016 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00594-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Moribitiguan Paz
SECRETARIA
Marta

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de enero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 17
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ARNOL CARABALÍ PIZARRO, contra FRANCISCO EDUARDO MARTINEZ, se observa que ya fueron pagados los títulos a favor de la demandante, y como quiera que la terminación estaba supeditada a dicha entrega. Siendo procedente la solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta ARNOL CARABALÍ PIZARRO, por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00551 (28)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Auto Inter No. 18
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2013-00475 (29)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Auto Inter No. 19
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2016-00172 (31)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali

Auto Inter No. 20
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2015-01051 (24)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Auto sust No 0000052
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017

Revisado el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada actora aporta paz y salvo expedido por Hacienda Municipal, así como del oficio allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda, visible a folio 277 del presente cuaderno, donde comunican sobre el proceso de jurisdicción coactiva, los números prediales no coinciden, razón por la cual antes de aprobar el remate y para tener claridad sobre el inmueble rematado no tenga deudas fiscales, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte actora, para que realice el diligenciamiento del oficio No. 03-2884 dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00577 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Auto Inter No. 08
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales hasta la suma de **\$5.296.000,00** valor pactado por las partes, y por ser procedente se ordenara su entrega a la demandante.

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **12° Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2009-00165, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, hasta el 31 de diciembre de 2016, a la parte demandante a través de su apoderado JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA con C.C. No. 76.270.015 la suma de **\$5.296.000,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 12° Civil Municipal de Cali**, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.-Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales hasta el 31 de diciembre de 2016, a la parte demandante a través de su apoderado JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA con C.C. No. 76.270.015 la suma de **\$5.296.000,00**

6.-UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, revisado el portal del banco agrario, no obran todos los dineros solicitados

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00165 (12)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de enero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 15
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JOSE JHON JIMENEZ GUZMAN, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00660 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Auto sust No 00000155
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01022-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**


Secretaría

Auto Sust. No. 0000056
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **CMK-806** ubicado en el parqueadero BODEGA IMPERIO CARS SAS.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Librese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00067-00 (21)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaria

Intervención de Ejecución
Juzgado 3° Civil Municipal de Santiago de Cali
16-ENERO-2017

0000057

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por la Alcaldía Municipal de Dagua-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00644-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaria

*Integración y Notificación
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017*

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de enero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 14
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por FRANCO RAMIRO REALPE MUÑOZ, contra SERGIO ANGEL RIOS OSPINA, ANGELINA OSPINA GONZALEZ y ANA LUCIA CAÑAS BUITRAGO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta FRANCO RAMIRO REALPE MUÑOZ, por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00015 (20)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

0000051

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por Industrias Refridcol S.A.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00416-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000038.
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00518-00 (12)
Sqrm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaria

0000053

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional-Talento Humano.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00932-00 (06)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaría

0000054

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Banco Falabella.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00931-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaria

Recibido en el Juzgado
Civil Municipal de Santiago de Cali
16-01-2017

Auto sust No. 0000058
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR por SEGUNDA VEZ al Auxiliar de la Justicia ORLANDO CRUZ MARTINEZ (Secuestre), para que rinda cuentas comprobadas de su gestión sobre el bien secuestrado el pasado 11 de marzo de 2015.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGÉNIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00028-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de enero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 12
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra JEEWISON DEIMELLER GONZALEZ CHITIVA y FERNEY DE JESUS GONZALEZ ORTIZ, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta BANCO DE OCCIDENTE S.A., por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00806 (01)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Auto Sust No. 0000039
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACUSESE recibo del oficio que antecede proveniente del Juzgado 4º Civil Municipal de Oralidad y comuníquesele que el embargo de remanentes que se solicita **NO será tenido en cuenta** por existir otro con anterioridad, proveniente del Juzgado 19º Civil Municipal de Cali

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00270 (07)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de enero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que revisado el presente proceso, se encontró comunicación vigente de remanentes proveniente del Juzgado 19° Civil Municipal de Cali. Sírvasse proveer

La Secretaria

Auto Inter No. 13
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete 2017.

Vista la nota secretarial, se observa que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PALLOMARO S.A., contra V.F. FRANCO ESCOBAR SAS., la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente la solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta PALLOMARO S.A., por pago total de la obligación. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas.

No obstante lo anterior, dichos bienes continuarán embargados por cuenta del Juzgado 19° Civil Municipal de Cali, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante oficio No. 0555 de fecha 10 de febrero de 2016, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES, contra FRANCO ESCOBAR SAS.

3.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

4.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00270 (07)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **04** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **16-ENE-2017**

Secretaria

Auto sust No 0000049
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce (12) enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por el mandatario judicial del señor Jesús María Cobo Arizabaleta, toda vez que no es parte dentro del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00708-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No 0000050
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional-Talento Humano.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00280-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16-ENERO-2017**


Secretaria